

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SEPARACIÓN DE BIENES. No. 11001311000312022-00733

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES, iniciada a través de apoderad (o-a) judicial por LUISA CONSTANZA SÁNCHEZ LUGO contra VÍCTOR MANUEL ABAUNZA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Advirtiéndole que el poder que le fue conferido se efectuó de manera personal bajo las disposiciones del Estatuto Procesal, se deberá aceptar o proceder conforme lo indica en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de matrimonio.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
4. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342e9ff5f1658a0f4ae1a24d6fff6c1486e06e496a91bd3e49dcc47fb9adb456**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>